



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”



ORDENANZA N° 04/10

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Tilcara y el Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy de fecha 04 de Junio del corriente año en el marco del Programa de Obras "20 SOLUCIONES HABITACIONALES EN TILCARA" y el Acta de Cesión de Coparticipación instrumentado en el cumplimiento de la cláusula Décimo Segunda, de conformidad a lo autorizado por el art. 157 inc. M) de la Ley 4466 "Orgánica de los Municipios", y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado convenio tiene por la finalidad el cumplimiento de planes y proyectos de la presente gestión de la administración municipal tendientes a la consecución de viviendas para los habitantes de esta ciudad a los que tal cobertura social tanta falta les hace.

Que, es corresponde a este cuerpo deliberativo participar en la aprobación de las medidas tendientes al cumplimiento de planes y proyectos que comulguen con la misión esencial del estado municipal.

Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 117 ap. d) de la Ley 4466/89, corresponde al Concejo Deliberante autorizar lo concerniente a lo convenido con el I.V.U.J., por lo que la aprobación del convenio marco firmado con el ente resulta ampliamente favorable a los intereses de nuestra comunidad.

Que, del mismo modo concierne al Concejo Deliberante autorizar la cesión de la coparticipación en el porcentaje convenido con el I.V.U.J., de conformidad a lo establecido en los arts. 116 aps. b) y g) 223 y 225 de la Ley 4466/89.

Por todo ello y en base de las facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA ORDENANZA N° 04/10



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTICULO 1º: Apruébese en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Tilcara y el Instituto de Viviendas y Urbanismos de Jujuy de fecha 04 de Junio del corriente año en el marco del Programa de Obras "20 SOLUCIONES HABITACIONALES EN TILCARA" y la Cesión de Coparticipación instrumentado mediante el acta respectiva en cumplimiento de la cláusula Décima Segunda, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Crease mediante esta ordenanza una comisión, la cual tendrá objeto principal, la evaluación de los requisitos exigidos a los postulantes por el I.V.U.J., para la adjudicación de una vivienda. Así mismo tendrá la función de contralor sobre el desarrollo de la obra de construcción de los 20 núcleos habitacionales acordados en el convenio respectivo.

ARTICULO 3º: La comisión a la que se hace referencia en el artículo anterior estará compuesta por la totalidad de los concejales en función integrantes del Concejo de la ciudad de Tilcara.

ARTICULO 4º: La comisión de evaluación antes referida deberá solicitar la realización de una encuesta socio ambiental de todos y cada uno de los postulantes a la obtención de una vivienda, la misma será realizada por el o la profesional de la Asistencia Social que se desempeñe en el Hospital Salvador Mazza. La misma tendrá como objeto principal acreditar los siguientes extremos:

- Situación social del postulante y su grupo familiar.
- La residencia mínima de 4 años en el ejido municipal de la ciudad de Tilcara del postulante.
- Descripción del lugar (Inmueble) en el que actualmente desarrolla su vida.
- Todos los requisitos exigidos por el I.V.U.J., que deberán acreditarse con tarje de campo.

ARTICULO 5º: La presente comisión cumplirá funciones relacionadas con la Inspección de Obra, con amplias facultades de opinión y oposición sobre la cuestión planteada.

ARTICULO 6º: El dictamen emitido por la Comisión de Evaluación y Contralor será vinculante, por lo tanto, la selección realizada de los postulantes o aspirantes a una vivienda deberá ser aceptada por el Poder Ejecutivo Municipal, obligándose el mismo a remitir dicho listado definitivo al I.V.U.J., para la adjudicación definitiva. Como así también, ser {a vinculante, la opinión u oposición sobre el desarrollo de la obra



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

"2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico"

ARTICULO 7°: En virtud de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipios Nro. 4466/89 y su Reglamento Interno art. 53 inc. "e" y "f", y por todo ello.

ARTICULO 8°: Pase al Departamento Ejecutivo a los efectos legales. Cumplido archívese.-

ARTICULO 9°: De forma

Sala de sesiones, 10 de Febrero de 2.010.-